

**ACUERDO N° 273**  
**Octubre 30 de 2015**

*Por medio del cual la Junta Directiva de la E.S.E METROSALUD aprueba en primera instancia el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2016.*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E METROSALUD**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 09 del decreto 752 de 1994, establece que es función de la Junta Directiva aprobar el presupuesto de la entidad en primera instancia.
2. Que el numeral cuarto del artículo 25 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece que el Concejo

Municipal de Política Fiscal COMFIS, aprueba el presupuesto de la vigencia 2016 en última instancia.

3. Que el presupuesto para la vigencia fiscal 2016 de la E.S.E Metrosalud, incluye la totalidad de la planta de cargos.
4. Que es requisito fundamental del COMFIS para la aprobación definitiva del presupuesto, que la Junta Directiva apruebe este en primera instancia, al igual que las disposiciones generales.
5. Que para la elaboración del presupuesto de ingresos se trabajó con las siguientes variables:

Crecimiento del 3%, indicador sugerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aplicado para la elaboración del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, los usuarios afiliados al Régimen Subsidiado en la EPSS Savia Salud, cargados en base de datos en el mes de septiembre de 2015, análisis detallado de las cuentas por cobrar y su posible recuperación, los demás ingresos se proyectaron con base en el programa de saneamiento fiscal y financiero, y en el comportamiento del recaudo en la vigencia anterior.

6. Que para la elaboración del presupuesto de gastos se trabajó con las siguientes variables:

Crecimiento del 3%, indicador sugerido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del Programa de Saneamiento Fiscal y

Financiero los proyectos matriculados en la oficina de planeación de la E.S.E, los montos requeridos por las dependencias ejecutoras, ajustados coherente con la proyección de los ingresos y la proyección de cuentas por pagar.

En merito a lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Presupuesto de Ingresos 2016,** Aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia 2016 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ML, (\$236.871.236.000), como se detalla a continuación:

Rubro	Descripción	Valor
<b>15</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>236.871.236.000</b>
151	DISPONIBILIDAD INICIAL	7.000.000.000
<b>152</b>	<b>DEL PERIODO</b>	<b>229.871.236.000</b>
<b>1521</b>	<b>CORRIENTES</b>	<b>222.848.137.959</b>
<b>15211</b>	<b>FISCALES</b>	<b>956.847.208</b>
<b>152111</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>956.847.208</b>
<b>15211101</b>	<b>SANCIONES</b>	<b>34.745.162</b>
1521110103	PROCESOS DISCIPLINARIOS	34.745.162

Rubro	Descripción	Valor
<b>15211102</b>	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	<b>922.102.046</b>
1521110202	ARRENDAMIENTOS BIENES INMU	922.102.046
<b>15212</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>221.891.290.751</b>
<b>152121</b>	<b>DE SALUD</b>	<b>221.891.290.751</b>
<b>15212101</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>221.891.290.751</b>
1521210101	REGIMEN CONTRIBUTIVO	2.007.528.220
1521210101-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	264.222.000
1521210102	REGIMEN SUBSIDIADO	128.817.432.100
1521210102-1	VIGENCIAS ANTERIORES - REG	6.486.487.000
1521210103	PARTICULARES	379.814.195
1521210104	ECAT	8.216.688.956
1521210104-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ECA	1.026.714.500
1521210105	ESE	434.956.093
1521210105-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ESE	20.387.500
1521210106	RIESGOS PROFESIONALES	6.992.461
1521210106-1	VIGENCIAS ANTERIORES - RIE	2.446.500
1521210108	FOSYGA	912.879.187
1521210108-1	VIGENCIAS ANTERIORES - FOS	95.413.500
1521210109	VINCULADOS	17.613.194.635
1521210109-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	91.336.000
1521210110	PROYECTOS PLAN INTEGRAL DE	39.887.174.215
1521210112	VINCULADOS DEPARTAMENTO	1.636.797.607
1521210112-1	VIGENCIAS ANTERIORES - VIN	167.177.500
1521210127	ENTIDADES DE REGIMEN ESPEC	31.318.190
1521210127-1	VIGENCIAS ANTERIORES - ENTI	815.500
1521210130	IPS PRIVADAS	1.932.681.674

Rubro	Descripción	Valor
1521210132	OTRAS VENTAS DE SERVICIOS	11.858.833.218
1522	RECURSOS DE CAPITAL	7.023.098.041
15221	OTROS INGRESOS	7.023.098.041
152211	FINANCIEROS	54.636.350
15221101	INTERESES Y RENDIMIENTOS	54.636.350
1522110103	RENDIMIENTOS Y REAJUSTE MO	54.636.350

Rubro	Descripción	Valor
152212	EXTRAORDINARIOS	6.968.461.691
15221201	VENTA DE ACTIVOS	134.763.205
1522120101	RECUPERACION BIENES MUEBLES	23.245.699
1522120102	RECUPERACION BIENES INMUEBLES	111.517.506
15221202	SOBRANTES	38.331.959
1522120201	SOBRANTES Y APROVECHAMIENT	38.331.959
15221203	RECUPERACIONES	3.236.729.371
1522120301	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	3.236.729.371
15221205	CUOTAS PARTES	2.537.056.826
1522120501	PENSIONALES	2.249.969.642
1522120502	CESANTIAS	282.726.128
1522120503	PRIMA DE ANTIGUEDAD	4.361.056
15221206	OTROS INGRESOS EXTRAORDINA	1.021.580.330
1522120601	FONDO DE VIVIENDA	1.021.580.330

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Presupuesto de Gastos 2016, Aprobar en primera instancia el presupuesto de gastos de la E.S.E Metrosalud, para la vigencia 2016 en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ML, (\$236.871.236.000), como se detalla a continuación:

Rubro	Descripción	Valor
11	GASTOS	236.871.236.000
111	RECURSOS ORDINARIOS	236.871.236.000
1111	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	190.788.368.891
11111	GASTOS DE PERSONAL	153.219.049.009
111111	GASTOS DE ADMINISTRACION	10.857.749.546
11111101	SERVICIOS DE PERSONAL ASOC	7.903.512.173
1111110101	SUELDOS DEL PERSONAL	5.697.973.534
1111110102	JORNALLES	416.652.565
1111110103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	105.040.786
1111110105	PRIMA DE VACACIONES	278.824.642

Rubro	Descripción	Valor
1111110106	PRIMA DE NAVIDAD	551.020.328
1111110107	PRIMA DE VIDA CARA	277.744.147
1111110108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ	34.169.118
1111110109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	13.517.798
1111110110	PRIMA DE MATERNIDAD	236.262
1111110111	PRIMA DE MATRIMONIO	236.262
1111110112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	35.070.873
1111110113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	5.434.025
1111110114	AGUINALDO	167.346.339
1111110115	SUBSIDIO FAMILIAR	363.782
1111110116	AUXILIO DE TRANSPORTE	21.836.435
1111110117	INDEMNIZACION POR VACACION	23.753.345
1111110118	INDEMNIZACION POR MERMA CAPACIDAD LABORAL	2.169.121
1111110120	SEGURO DE VIDA (Cláusula 30)	5.855.491

111110121	AUXILIO QUIRURGICO HOSPITA	4.555.882
111110123	AUXILIO PARA AROS (Clausula 7)	378.019
111110125	PRIMA DE SERVICIOS	104.433.736
111110127	BONIFICACION POR SERVICIOS	68.980.443
111110129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	33.933.350
111110131	INTERESES A LAS CESANTIAS	53.985.890
1111102	SERVICIOS PERSONALES INDIR	300.729.574
111110201	REMUNERACION POR SERVICIOS	40.438.300
111110202	HONORARIOS	71.456.300
111110203	AUXILIOS SINDICALES (Clausulas 54 y 71)	12.567.999
111110204	GASTOS FUNERARIOS (Clausula 11)	25.928.717
111110205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE	10.192.499
111110210	DROGA PARA TRABAJADORES	22.133.360
111110212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66)	12.524.218
111110215	DOTACION Y SUMINISTRO A	65.928.614
111110216	SALUD OCUPACIONAL	16.943.656
111110220	VIGENCIAS ANTERIORES	22.615.911

Rubro	Descripción	Valor
<b>1111103</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>1.750.608.606</b>
111110301	FONDOS PENSIONALES	746.237.679
111110302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	310.319.355
111110303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	528.585.023
111110304	RIESGOS PROFESIONALES	142.850.638
111110306	VIGENCIAS ANTERIORES	22.615.911
<b>1111104</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>902.899.193</b>
111110402	I.C.B.F.	232.739.516
111110405	SENA	155.159.677
111110407	BONOS PENSIONALES	515.000.000
<b>111112</b>	<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>142.361.299.463</b>
<b>11111201</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCI</b>	<b>83.835.162.627</b>
1111120101	SUELDOS DEL PERSONAL	59.794.487.054
1111120102	JORNALES	2.739.332.546
1111120103	HORAS EXTRAS FESTIVOS Y RE	4.926.653.990
1111120105	PRIMA DE VACACIONES	2.833.718.066
1111120106	PRIMA DE NAVIDAD	5.730.809.506
1111120107	PRIMA DE VIDA CARA	1.791.749.719
1111120108	PRIMA ESPECIAL PARA TRABAJ	223.485.020
1111120109	PRIMA DE TRANSPORTE Y MANU	112.536.182
1111120110	PRIMA DE MATERNIDAD	2.362.620
1111120111	PRIMA DE MATRIMONIO	2.362.620
1111120112	PRIMA DE ANTIGUEDAD	247.031.862
1111120113	PRIMA DE EDUCACION PARA TR	35.675.556
1111120114	AGUINALDO	1.082.112.376
1111120115	SUBSIDIO FAMILIAR	10.969.844
1111120116	AUXILIO DE TRANSPORTE	145.289.783
1111120117	INDEMNIZACION POR VACACION	242.963.417
1111120120	SEGURO DE VIDA	38.697.161
1111120121	AUXILIO QUIRURGICO, HOSPIT	29.798.003
1111120123	AUXILIO PARA AROS	3.780.191
1111120125	PRIMA DE SERVICIOS	1.691.399.855
1111120127	BONIFICACION POR SERVICIOS	1.116.893.471

Rubro	Descripción	Valor
111120129	BONIFICACION ESPECIAL DE R	347.090.596
111120130	VIGENCIAS ANTERIORES	22.615.911
111120131	INTERESES A LAS CESANTIAS	663.347.278
<b>1111202</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIR</b>	<b>32.395.276.107</b>
111120201	REMUNERACION POR SERVICIOS	30.723.880.511
111120203	AUXILIOS SINDICALES (Clausula 71)	33.087.704
111120205	CALAMIDAD DOMESTICA Y URGE	116.735.085
111120212	BECAS Y UTILES DE HIJOS DE (Clausula 66)	147.942.330
111120215	DOTACION Y SUMINISTRO A EM	591.560.447
111120216	SALUD OCUPACIONAL	194.056.344
111120220	VIGENCIAS ANTERIORES	588.013.686
<b>1111203</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>19.396.262.475</b>
111120301	FONDOS PENSIONALES	8.229.284.047
111120302	CAJA DE COMPENSACION FAMIL	3.320.441.512
111120303	SEGURIDAD SOCIAL - SALUD	5.829.076.200
111120304	RIESGOS PROFESIONALES	1.610.374.318
111120306	VIGENCIAS ANTERIORES	407.086.398
<b>1111204</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES</b>	<b>6.734.598.254</b>
111120402	I.C.B.F.	2.490.331.134
111120405	SENA	1.660.220.756
111120407	BONOS PENSIONALES	2.575.000.000
111120410	VIGENCIAS ANTERIORES	9.046.364
<b>11112</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>27.088.852.221</b>
<b>111121</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	<b>2.571.032.274</b>
<b>11112101</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>10.966.682</b>
1111210101	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.443.500
1111210106	VIGENCIAS ANTERIORES	4.523.182
<b>11112102</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1.846.202.028</b>
1111210201	SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	36.050.000
1111210202	MANTENIMIENTO	259.328.704
1111210203	SERVICIOS PUBLICOS	145.857.134
1111210204	ARRENDAMIENTOS	232.091.100
1111210205	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	89.899.430

Rubro	Descripción	Valor
1111210206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.866.100
1111210208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	219.691.985
1111210209	SEGUROS	183.769.647
1111210210	SERVICIO DE ASEO	216.094.500
1111210212	SERVICIO DE VIGILANCIA	79.142.375
1111210215	GASTOS DE ATENCION Y REPRES	7.732.200
1111210216	COMISION POR RECAUDO DEL S	258.866.100
1111210217	GASTOS LEGALES, NOTARIALES	13.566.100
1111210219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	9.783.009
1111210220	VIGENCIAS ANTERIORES	90.463.644
<b>11112103</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS</b>	<b>713.863.564</b>
1111210302	IMPUESTOS	698.863.564
1111210303	MULTAS E INTERESES	15.000.000
<b>111122</b>	<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>24.517.819.947</b>
<b>11112201</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>3.152.342.914</b>
1111220101	MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000.000.000
1111220104	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	383.401.940
1111220106	VIGENCIAS ANTERIORES	768.940.974
<b>11112202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>21.365.477.033</b>

Rubro	Descripción	Valor
1111220202	MANTENIMIENTO	4.000.000.000
1111220203	SERVICIOS PUBLICOS	2.200.000.000
1111220204	ARRENDAMIENTOS	3.900.000.000
1111220206	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11.598.300
1111220207	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	94.997.980
1111220208	COMUNICACIONES Y TRANSPORT	3.000.000.000
1111220209	SEGUROS	1.000.000.000
1111220210	SERVICIO DE ASEO	1.621.620.535
1111220212	SERVICIO DE VIGILANCIA	1.700.000.000
1111220217	LAVANDERIA	900.000.000
1111220219	GASTO DE GESTION AMBIENTAL	350.000.000
1111220220	VIGENCIAS ANTERIORES	2.587.260.218
11113	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.480.467.661
111131	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBL	100.949.392

Rubro	Descripción	Valor
11113101	ADMINISTRACION PUBLICA CEN	100.949.392
1111310101	CUOTA FISCALIZACION CONTRA	100.949.392
111132	TRANSFERENCIAS DE PREVISIO	8.079.518.269
11113201	PENSIONES Y CESANTIAS	8.079.518.269
1111320101	CUOTAS PARTES POR PENSIONE	79.518.269
1111320102	PENSIONES DE VEJEZ Y MUERT	3.000.000.000
1111320104	CESANTIAS RETROACTIVAS	3.000.000.000
1111320105	CESANTIAS REGIMEN ANUAL	2.000.000.000
111133	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.300.000.000
11113301	SENTENCIAS	1.800.000.000
1111330101	SENTENCIAS, FALLOS Y CONCI	1.800.000.000
11113303	OTRAS TRANSFERENCIAS	500.000.000
1111330301	OTRAS TRANSFERENCIAS	500.000.000
1113	GASTOS DE INVERSION	9.244.771.836
11131	SECTOR SALUD	9.244.771.836
111312	DOTACION	3.363.608.061
11131201	DOTACION HOSPITALARIA	2.338.608.061
1113120101	EQUIPOS MEDICOS, CIENTIFIC	2.338.608.061
11131202	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y	1.025.000.000
1113120201	GESTION DE LA TECNOLOGIA Y LA INFORMACION	1.000.000.000
1113120202	DESARROLLO DE REDES DEL CONOCIMIENTO	25.000.000
111313	GESTION TALENTO HUMANO Y E	2.061.163.775
1113130101	GESTION FORMACION YCAPACITACION DEL TALENTO HUMANO BIENESTAR	200.000.000
1113130102	FORTALECIMIENTO DEL MODELO PROPIO DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO LABORAL	25.000.000
1113130103	DESARROLLO INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES	1.836.163.775
111315	GESTION DE LA CALIDAD Y DE	70.000.000
1113150101	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PRESTACION DE SERVICIOS	50.000.000

Rubro	Descripción	Valor
1113150102	PARTICIPACION ACTIVA, USUARIO, FAMILIA Y COMUNIDAD	20.000.000
111316	GESTION FORTALECIMIENTO DE	3.500.000.000
1113160101	GESTION FORTALECIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD	3.500.000.000
111317	GESTION ORGANIZACIONAL	250.000.000
1113170101	IMPLEMENTACION NIIF	50.000.000
1113170102	GESTION DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	100.000.000

Rubro	Descripción	Valor
1113170103	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ORGANIZACIONAL (SIGO)	50.000.000
1113170104	GESTION PLAN DE MERCADEO	50.000.000
<b>1114</b>	<b>GASTOS DE OPERACION COMERC</b>	<b>36.838.095.273</b>
<b>11141</b>	<b>GASTOS COMERCIALIZACION</b>	<b>36.838.095.273</b>
<b>111411</b>	<b>COMPRA DE BIENES</b>	<b>36.838.095.273</b>
<b>11141101</b>	<b>COMPRA DE BIENES Y SERVICI</b>	<b>36.838.095.273</b>
1114110101	MATERIAL MEDICO, QUIRUR. H	18.000.000.000
1114110102	ALIMENTACION	2.800.000.000
1114110103	ELEMENTOS DE LENCERIA	267.344.773
1114110104	CONTRATOS DE PRESTACION DE	11.909.360.000
1114110106	VIGENCIAS ANTERIORES	3.861.390.500

**ARTÍCULO TERCERO: Disposiciones generales,** Aprobar en primera instancia las disposiciones generales de la ESE para la vigencia 2016, las cuales tendrían aplicabilidad sólo durante la misma. Las disposiciones generales son las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto.

**1. Ejecución presupuestal:** La ejecución del presupuesto de la ESE será de caja para los ingresos y de causación para los gastos, es decir, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

**2. Principio de Anualidad:** Conforme al artículo 4 del Decreto 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal, por tanto, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Quando la ESE requiera celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirá de la autorización de vigencias futuras.

Sólo se pueden incorporar dentro del presupuesto aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

**3. Certificación de Ingresos:** La disponibilidad de ingresos para adiciones al presupuesto de la empresa, la creación de nuevas apropiaciones en el presupuesto de gastos y los traslados presupuestales deberán certificarse por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

El COMFIS se abstendrá de adicionar el presupuesto si la certificación de ingresos que soporta la solicitud que la empresa somete a su consideración, después de haber sido aprobada en primera instancia por su

Junta Directiva, no establece de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para incrementar y ejecutar el presupuesto.

La certificación que expida el Contador, de los excedentes financieros o utilidades de la empresa generadas en la vigencia anterior, deberá enviarse a más tardar el **6 de abril de 2016** a la Secretaría de Hacienda, conjuntamente con los Estados Financieros a diciembre 31 del año anterior, aprobados por la Junta Directiva, los cuales deberán cruzar con los saldos reportados en el CHIP. Lo anterior, con el fin de que

El Secretario de Hacienda los someta a consideración del COMPES para su determinación y aprobación antes del 30 de abril de 2016.

Con el fin de establecer de manera clara y precisa que los excedentes financieros generados por la ESE en la vigencia anterior, reportaran una ejecución respaldada en recaudos efectivos, la ESE que someta a consideración del COMFIS la adición presupuestal de dichos recursos, demostrará que los mismos fueron recaudados efectivamente a la fecha de corte de la vigencia en la cual se generó el excedente y de forma tal, que al momento de adicionar el presupuesto los recursos efectivos se encuentran en la disponibilidad inicial pendiente de aforo.

Los excedentes financieros o utilidades de la ESE certificados por el Contador deben estar líquidos al momento de solicitar adicionarlos al presupuesto, esto es, hacer parte de la disponibilidad inicial pendiente de aforo. Cuando los excedentes financieros sean adicionados al presupuesto, éstos se deben ejecutar en la respectiva vigencia fiscal.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar aquellas solicitudes de modificación presupuestal que a su juicio atenten contra el equilibrio de la empresa.

**4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales:** Con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse certificados de disponibilidad globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, servicio de la deuda, operación

comercial o inversión para: servicios públicos (art. 42 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Medellín), cuotas de administración, viáticos y gastos de viaje, gastos legales, nómina, provisión planta de empleo, pago de la deuda, etc.

5. **Liquidación del Presupuesto:** La Gerente de la ESE será la responsable de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS, para lo cual expedirá el acto de liquidación antes del 31 de diciembre de 2015, en el cual incluirá las vigencias futuras autorizadas para el año 2016, las transferencias y la cuota de fiscalización para la Contraloría General de Medellín aprobadas conforme al Presupuesto General del Municipio de Medellín para la misma vigencia.

El Acto de liquidación del presupuesto contendrá un anexo con la definición detallada de los ingresos y gastos y las disposiciones generales que serán de estricto cumplimiento.

La Gerente enviará copia del Acto de Liquidación al COMFIS antes del 31 de enero de 2016 el cual deberá incluir las disposiciones generales y la definición detallada de ingresos y gastos.

6. **Modificaciones Presupuestales Sometidas a Consideración del COMFIS:** Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

La celebración de convenios con diferentes entidades tanto públicas como privadas, se deben adicionar a medida que estos se perfeccionen y no con anticipación, es decir, no hacerlo al momento de presentar el presupuesto de la vigencia siguiente.

La Disponibilidad Inicial aprobada por el COMFIS sólo podrá ajustarse dentro del primer semestre de la vigencia 2016.

La ESE adicionará al presupuesto todo el valor de la Disponibilidad Inicial generada con recursos propios de acuerdo al Balance General a diciembre 31 de 2015 aprobado por la Junta Directiva y en caso de no requerir financiar gastos adicionales con la misma, podrán abstenerse de hacerlo generándose por ende la correspondiente Disponibilidad Final.

Cuando el valor de la Disponibilidad Inicial aprobado por el COMFIS supere el cálculo real según el Balance General a diciembre 31 de 2015, la Gerente de la ESE solicitará dentro del primer semestre de la vigencia 2016, la reducción presupuestal de la Disponibilidad Inicial y las correspondientes partidas del gasto.

7. **Modificaciones Presupuestales Autorizadas por la Gerente:** Los traslados presupuestales que no afecten los agregados aprobados por el COMFIS serán autorizados por la Gerente de la ESE.

8. **Creación de Rubros:** Excepcionalmente y bien justificado, mediante acto administrativo, la Gerente podrá crear rubros cuando no se hayan tenido en cuenta en el acto de liquidación del presupuesto de la vigencia.

9. **Vigencias Futuras:** La Gerente de la ESE podrá autorizar la adquisición de compromisos que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sólo si la respectiva solicitud es analizada y aprobada en primera instancia por la Junta Directiva de la empresa y en forma definitiva por el COMFIS.

Conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 1550 de 1995, los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requiera celebrar la empresa con entidades fiduciarias públicas o privadas, que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, únicamente sobre la remuneración que se pacte con la entidad fiduciaria.

El anterior requisito será, igualmente, necesario en caso de la adición, prórroga o reajuste de este tipo de contratos y celebrados, siempre y cuando cubran más de una vigencia fiscal.

Los cupos anuales autorizados por el COMFIS para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 de cada año caducan sin excepción.

Una vez autorizadas las vigencias futuras por el COMFIS, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, expedirá un **certificado de viabilidad presupuestal**, detallando año por año la vigencia futura autorizada, el cual deberá ser reemplazado, cada año, por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

10. **No se Aprobarán Vigencias Futuras en el Último Año de Gobierno:** Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía mixta con el régimen de aquellas del orden municipal, con fundamento en los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003 y el Concepto del Ministerio de Hacienda 0013 de 2003, no someterán a consideración del COMFIS, solicitudes para comprometer el presupuesto de vigencias futuras en el último año de gobierno del Alcalde.

11. **Certificados de Viabilidad Presupuestal:** Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, el Jefe de Presupuesto de la ESE, o quien haga sus veces, podrá expedir

certificados de viabilidad presupuestal una vez el presupuesto de la vigencia siguiente haya sido aprobado por el COMFIS, el mismo que debe ser reemplazado por un Certificado de Disponibilidad Presupuestal los primeros días del mes de enero de la vigencia siguiente.

Las viabilidades presupuestales expedidas con fundamento en la presente disposición sólo podrán respaldar los procesos hasta la etapa precontractual.

- 12. Hechos Cumplidos:** Los hechos cumplidos son sancionables desde el punto de vista presupuestal.

"Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Ordenador del gasto en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

El ordenador del gasto, responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta."

- 13. Recaudos que no Afectan el Presupuesto de Ingresos:** Los recaudos que realice la empresa y que pertenecen a otras entidades no requieren operación presupuestal alguna.

- 14. Recaudos y Pagos:** Corresponde a la Tesorería de la empresa recaudar la totalidad de las rentas que se generen y efectuar los pagos correspondientes, garantizando en todo momento la liquidez necesaria que permita efectuar oportunamente los pagos del presupuesto.

- 15. Informes Mensuales de Presupuesto:** El Jefe de Presupuesto de la ESE o quien haga sus veces, enviará mensualmente la ejecución presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, conforme a lo establecido en los artículos 91, 92 y 94 del Decreto 006 de 1998 y en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Municipio de Medellín aprobado para la vigencia 2016.

El COMFIS podrá abstenerse de aprobar cualquier solicitud de aquellas empresas que incumplan lo dispuesto en esta disposición o no se encuentren al día en el pago de las cuotas de fiscalización a la Contraloría General de Medellín.

- 16. Tratamiento del Rezago Presupuestal de la Vigencia Anterior:** Con fundamento en el artículo 1 del Acuerdo 49 de 2008, en los artículos 5 y 13 (inciso segundo) del Decreto Nacional 115 de 1996 y la Circular 31 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación que hace alusión al principio

de anualidad, la empresa no constituirá reservas presupuestales. El pago del rezago presupuestal deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

- 17. Recaudos que Superan las Proyecciones del Ingreso:** El Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" se abstendrá de adicionar durante la vigencia, rubros de ingresos cuyo recaudo supere el presupuesto proyectado inicialmente, a menos que los ingresos tengan destinación específica o que el recaudo total del presupuesto de ingresos supere el presupuesto definitivo total proyectado.

- 18. La Gerente es el Órgano de Comunicación de la Empresa con el COMFIS:** El órgano de comunicación de la ESE con el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" en materia presupuestal es la Gerente. En consecuencia, sólo esta funcionaria podrá solicitar, previa aprobación de la Junta Directiva, la aprobación del presupuesto, las modificaciones presupuestales que afecten los agregados aprobados por el COMFIS y las vigencias futuras.

El COMFIS aprobará la contratación de los empréstitos que hayan sido aprobados previamente por la Junta Directiva y previo concepto favorable de la operación por parte del señor Alcalde.

Sólo el COMFIS podrá delegar las facultades citadas en esta disposición.

- 19. Autoridades para Suspender, reducir o Modificar el Presupuesto:** El Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Administrativo de Planeación Municipal lo determine, de acuerdo con los niveles de ejecución de la inversión; o cuando el Gerente lo solicite previa aprobación de la Junta Directiva.

- 20. Responsabilidad Disciplinaria, Fiscal y Penal:** Acorde con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y en los artículos 21 y 22 del Decreto 115 de 1996, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Municipal de Política Fiscal, COMFIS, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

En consecuencia no se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

- 21. Sentencias y Conciliaciones:** Con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (artículo 195, parágrafo 2): "El

monto asignado para sentencias y conciliaciones no se puede trasladar a otros rubros, y en todo caso serán inembargables, así como los recursos del Fondo de Contingencias. La orden de embargo de estos recursos será falta disciplinaria."

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS**  
Presidente

**ADRIANA LUCIA ACERO CORREA**  
Secretaría

**POST SCRIPTUM:** El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada el día 30 de octubre de 2015, en la ciudad de Medellín.